

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales.

Se informa, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, va a proceder a efectuar el pago de Expedientes de Expropiación Forzosa, en diferentes términos municipales de la Región. La relación de afectados figura expuesta en los Tablones de Anuncios de los diversos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	FECHA	HORA
LOS CORRALES DE BUELNA	21.02.06	10,30
CIEZA	21.02.06	11,30
PESQUERA	21.02.06	12,30
ARENAS DE IGUÑA	23.02.06	10,30 A 13,30
ARENAS DE IGUÑA	23.02.06	16,00 A 18,00
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	28.02.06	10,30 A 14.00

Santander, 3 de febrero de 2006.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Dura.
06/1906

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/2/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).

De acuerdo con el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, canalizar la gestión de todos los asuntos relacionados con Europa y sus Instituciones, así como la información a los ciudadanos en general.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el 2006 existe crédito adecuado y suficiente para conceder una beca en temas europeos, por ello, se estima conveniente convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 62.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de una beca para estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia), durante el curso académico 2006-2007 (septiembre a junio), en alguno de los siguientes campos:

- Política y Administración, Relaciones internacionales y Diplomáticas, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

2- La beca consiste en el abono de los gastos de matrícula fijados por el Colegio de Europa para participar en los cursos, en los que se incluyen los correspondientes al alojamiento y la manutención en una residencia de estudiantes determinada por esta Institución.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Cantabria o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Poseer titulación universitaria superior en Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia o Ciencias de la Información.

c) Dominar los idiomas francés e inglés.

d) No ser mayor de treinta años de edad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.- El beneficiario de la beca no podrá realizar, mientras la disfrute, ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier otra ayuda o subvención para ese mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de becas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o revocación, en su caso, de la beca otorgada.

4.- No podrán beneficiarse de esta beca quienes hayan disfrutado en convocatorias anteriores de beca para el Colegio de Europa, sea cual fuere el programa de estudios realizado.

Artículo 3. Financiación y dotación presupuestaria.

1.- La beca se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2006, con una cuantía máxima de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 euros).

2.- La beca será abonada directamente al Colegio de Europa al inicio del curso académico. El Colegio de Europa enviará factura o documento justificativo que acredite el ingreso en su contabilidad del importe de la beca, dando traslado del mismo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, antes de fin de 2006.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del guiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5, entresuelo drcha., 39004 Santander) o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5, 1º, 39004 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.